



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0105-2020- A/MPR

Rioja, 03 de marzo del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 0146-2020-TP/DE/UZ “SAN MARTÍN”, de fecha 28.02.2020; la Resolución de Alcaldía N°082-2020-A/MPR de fecha 19.02.2020; Informe N° 062-2020 O.E.P.D-GI/MPR de fecha 02.03.2020; Informe N° 135-2020-GI/MPR de fecha 02.03.2020; Informe Legal N° 116-2020-OGAJ/MPR de fecha 03.03.2020; Informe N° 090-2020-GM/MPR de 03.03.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 117-2020-A/MPR de fecha 03.03.2020, para emitir el acto resolutorio que corresponde a la **Aprobación del Expediente Técnico denominado: “CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con Código Único de Inversiones N° 2461653, por un monto de S/. 653,181.00 (Seiscientos Cincuenta y tres mil Ciento Ochenta y uno con 00/100 soles), y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, con Resolución Directoral N° 126-2019-TP/DE de fecha 03.12.2019, la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú aprueba la Guía de Orientación para la presentación de Proyectos de Inversión dirigidos a los Organismos Proponentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-TP/DE de fecha 08 de enero del 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú, aprobó las Bases para el Primer Concurso de Proyectos 2020, que en anexo adjunto forma parte de la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° 062--2020-O.E.P.D.-GI/MPR de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, que contiene la Opinión Técnica favorable del Proyecto: **“CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, Código Único de Inversión N° 2461653, según el Expediente Técnico actualizado, asciende a un monto de S/. 653,181.00 (Seiscientos Cincuenta y tres mil Ciento Ochenta y uno con 00/100 soles);**

Que, con Informe N° 135-2020-GI/MPR de fecha 02 de marzo del 2020, el Gerente de Inversiones hace llegar el Informe de aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico: **“CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, Código Único de Inversión N° 2461653;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe Legal N° 116-2020-OGAJ/MPR de 03.03.2020, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente aprobar el Expediente Técnico, conforme a las observaciones efectuadas por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" Zonal San Martín, habiéndose otorgado la conformidad en el Informe de Verificación en Campo N° 05 – 2020;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", Código Único de Inversión N° 2461653, por un monto de **S/. 653,181.00 (Seiscientos Cincuenta y tres mil Ciento Ochenta y uno con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por Administración directa, que comprende los costos y presupuestos siguientes:

| DESCRIPCIÓN | COSTO TOTAL |
|---------------------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO (CD) | 586,099.37 |
| COSTOS INDIRECTOS (CI) | 67,081.63 |
| GASTOS GENERALES | 52,081.63 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 2,000.00 |
| SUPERVISIÓN | 12,000.00 |
| LIQUIDACIÓN | 1,000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | 653,181.00 |

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 082-2020-A/MPR de fecha 19.02.2020, y toda Norma o Resolución que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Ana Rodríguez Tello*
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Gerencia de Inversiones.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.